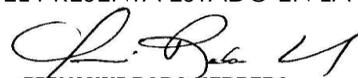


Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
MAGISTRADO LUIS CARLOS MARTELO MALDONADO
Estado No. 001– Enero 19 De 2022

No.	No. DE PROCESO	Inst.	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA DE AUTO	DECISION
1	2021-00556	1	RECURSO DE INSISTENCIA	LUIS FELIPE VEGA LORA	INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO	13/12/2021	RESUELVE RECURSO
2	004-2014-00366	2	EJECUTIVO	CONSORCIO RIEGO AGROSUR	INCODER	07/12/2021	SE ABSTIENE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO
3	2016-01166	1	NRD	COLPENSIONES	GIOVANNI ANTONIO PERTUZ DE LA HOZ	22/10/2021	DECLARA FALTA DE JURISDICCION
4	007-2018-00263	2	NRD	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	SUPERSERVICIOS	13/12/2021	CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION
5	2020-00425	1	NRD	TIERRA SANTA S.A.S.	NACION- U.A.E.- DIAN	13/12/2021	NO DAR TRAMITE A LA SOLICITUD PRESENTADA POR PARTE DEMANDANTE
6	2020-00623	1	NRD	GASES DEL CARIBE E.S.P.	U.A.E- DIAN	13/12/2021	ACEPTA RENUNCIA
7	001-2021-00090	2	EJECUTIVO	CARLOS ANDRES ARIZA LOPEZ	MUNICIPIO DE SANTO TOMAS	28/10/2021	CONFIRMA AUTO DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2021 PROFERIDO POR EL JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO
8	003-2021-00113	2	NRD	NURIS CECILIA ESMERAL MIER	D.E.I.P. DE BARRANQUILLA	22/11/2021	CONFIRMA AUTO DE FECHA 22 DE JULIO DE 2021 PROFERIDO POR EL JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO
9	005-2016-00187	2	RD	DANNA CAROLINA SOLANO Y OTROS	D.E.I.P. DE BARRANQUILLA Y OTROS	30/11/2021	REVOCA AUTO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2018 PROFERIDO POR EL JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIJA EL PRESENTA ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY DICIEMBRE 10 DE 2021 A LAS 8:00 A.M.


GIOVANNI RADA HERRERA
SECRETARIO GENERAL

PARA CONSULTAR PROVIDENCIAS DE ESTE ESTADO [CLICK AQUI](#)

Se hace saber a las partes que, CUALQUIER MEMORIAL que se pretenda presentar dentro de algún proceso, deberá REMITIRSE DIGITALIZADO (FORMATO PDF) adjunto, a mensaje electrónico al correo ventanillad04tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal digital del Despacho 04, y en forma simultanea se debe remitir a LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES con el objeto de dar cumplimiento al deber previsto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020.